Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2024

Autos y Vistos:

En atención a las tareas desarrolladas en el principal (incluidas las realizadas en el incidente de medida cautelar decidido a fs. 54/55), a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341 :1063), teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 21953/2017/HO1 "Transportes Automotores Callao S.A. (TF 31538-I) c/ Dirección General de Impositiva s /recurso directo de organismo externo", sentencia del 19 de marzo de 2024); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 7°, 9°, 33 y concs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Haroldo R. Gavernet, Esteban A. Laspina y Julio César Molina, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de trescientos sesenta y nueve mil pesos ($ 369.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis